

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

005785

21 01 2006

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA”, con matrícula mercantil No 00092160 del 7 de mayo de 2002 y NIT 810004932-6, con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, Representada legalmente por la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cédula de ciudadanía No. 30.291.558, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Linea de Inspección para vehiculos Livianos”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cédula de ciudadanía No. 30.291.558, en calidad de Representante legal del “CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA”, con matrícula mercantil No 00092160 del 7 de mayo de 2002 y NIT 810004932-6 domiciliado en la Av. Kevin Angel No 57-10 de la Ciudad de Manizales Departamento de Caldas, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 67940 del 24 de noviembre de 2006, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio con sede en la Ciudad de Manizales.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio “CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA”, esta Subdirección requirió al solicitante complementar la información aportada por él, acorde con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006 mediante radicado No. 62342 del 5 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005785

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", con matrícula mercantil No 00092160 del 7 de mayo de 2002 y NIT 810004932-6, con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, Representada legalmente por la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cédula de ciudadanía No. 30.291.558, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Linea de Inspección para vehículos Livianos"

Que con oficio MT 71319 radicado el 7 de diciembre de 2006, el peticionario complementó la información solicitada, en el oficio antes citado.

Que la sociedad MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1 representada legalmente por el señor GUILLERMO OSORIO VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.410, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. CDA 06001 al establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", con domicilio en la Av. Kevin Angel No 57-10 de la Ciudad de Manizales Departamento de Caldas, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", con matrícula mercantil No 00092160 del 7 de mayo de 2002 y NIT 810004932-6 domiciliado en la Av. Kevin Angel No 57-10 de la Ciudad de Manizales Departamento de Caldas, Representada legalmente por la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cédula de ciudadanía No. 30.291.558, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Linea de Inspección para vehículos Livianos, con una capacidad de revisión por línea de 6 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", como número de registro el código: **000170010008100049326**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnostico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MILTON ANDRES PATIÑO OSSA	75.085.866	OPERARIO
JUAN DAVID MARTINEZ	1.053.769.473	OPERARIO
MIGUEL ANDRÉS CRUZ VALENCIA	1.053.772.791	OPERARIO
JORGE IVAN RIOS GARCIA	16.0055.718	OPERARIO

#/

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", con matrícula mercantil No 00092160 del 7 de mayo de 2002 y NIT 810004932-6, con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, Representada legalmente por la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cédula de ciudadanía No. 30.291.558, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Línea de Inspección para vehículos Livianos"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR DE VEHICULOS TIPO TIJERA	WERTHER INTERNACIONAL	162982
PROBADOR DE TAXIMETROS	INDUTESA	00100
ALINEADOR AL PASO	MULLER BEM	3873
PROBADOR DE SUSPENSIONES	MULLER BEM	3873
FRENOMETRO	MULLER BEM	3873
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0612000270242
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0441000970109
LUXOMETRO	MOTORSCAN	0422000050544
SONOMETRO	PCE	060608416

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TÉCNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Ilduara Walteros – Saúl Vergel
Revisó: Randold Triillos,
20-12-2006